

Anexo N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE DESHUMEDECEDORES

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar condiciones adecuadas de humedad relativa en las áreas de producción y almacenamiento de productos derivados de la hoja de coca mediante la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los deshumedecedores de propiedad de ENACO S.A., contribuyendo a la conservación de la calidad e inocuidad de los productos, así como a la continuidad de las operaciones productivas de la empresa.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A. es la entidad autorizada para la comercialización interna y externa de la hoja de coca legal, así como su industrialización con fines benéficos dentro del marco jurídico vigente, ejerciendo función fiscalizadora sobre su posesión y comercialización. Uno de los procesos principales de la empresa es la producción y comercialización de productos derivados de la hoja de coca, tales como filtrantes, harina de coca micropulverizada. Para el desarrollo de sus actividades productivas, ENACO S.A. cuenta con equipos deshumedecedores instalados en las áreas de producción y almacenamiento, cuya función es mantener niveles adecuados de humedad ambiental para preservar la calidad de productos como filtrantes, harina de coca micropulverizada, extractos y otros derivados de la hoja de coca.



Como resultado de la evaluación técnica efectuada, se ha identificado que cuatro (04) equipos presentan fallas operativas que afectan su desempeño, mientras que dos (02) equipos requieren mantenimiento preventivo para asegurar su continuidad operativa. En consecuencia, resulta necesaria la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de dichos equipos.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de seis (06) deshumedecedores de propiedad de ENACO S.A., con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento y mantener las condiciones de humedad requeridas en las áreas de producción y almacenamiento.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO



4.1 Alcance del servicio:

El servicio comprende la ejecución del mantenimiento correctivo de cuatro (04) deshumecedores y el mantenimiento preventivo de dos (02) deshumecedores de propiedad de ENACO S.A., ubicados en las áreas de producción y almacenamiento.

El contratista deberá suministrar la totalidad de mano de obra, herramientas, equipos, materiales, repuestos, instrumentos y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del servicio, garantizando la operatividad y funcionamiento eficiente de los equipos intervenidos.

Asimismo, el servicio incluye la evaluación técnica inicial, desmontaje, reparación, reemplazo de componentes, limpieza, ensamblaje, pruebas operativas, calibración y puesta en funcionamiento de los equipos.

4.2 Relación de equipos y diagnóstico preliminar

A continuación, se presenta la relación de los equipos objeto del presente servicio, así como el diagnóstico preliminar obtenido durante una evaluación referencial realizada previamente. Esta información tiene carácter informativo y servirá como referencia para la formulación de la propuesta técnica y económica por parte del contratista.

Ítem	Código	Marca	Modelo	Potencia	Ubicación	Tipo	Diagnóstico previo
1	3302069993	Alfano	DC20E	440 watts	Almacén	Preventivo	Equipo operativo, requiere mantenimiento preventivo integral
2	3302069994	Alfano	DC20E	440 watts	Almacén	Correctivo	Equipo enciende; sin embargo, no realiza el proceso de deshumidificación ni recolección de agua. Diagnóstico preliminar falla en switch y relay
3	3302069992	Alfano	DC20E	440 watts	Almacén	Correctivo	Equipo enciende; sin embargo, no realiza el proceso de deshumidificación ni recolección de agua. Diagnóstico preliminar falla en switch y relay

4	3302069991	Alfano	DC20E	440 watts	Almacén	Correctivo	Equipo enciende; sin embargo, no realiza el proceso de deshumidificación ni recolección de agua. Diagnóstico preliminar falla en tarjeta electrónica.
5	0102065925	Miray	DM-189H	385 watts	Producción	Correctivo	Equipo enciende; sin embargo, no realiza el proceso de deshumidificación ni recolección de agua. Presunta falla en ventilador y/o sistema de control electrónico.
6	0102065924	Miray	DM-189H	385 watts	Producción	Preventivo	Equipo operativo, requiere mantenimiento preventivo integral

Nota: El diagnóstico consignado tiene carácter referencial y ha sido obtenido mediante una evaluación preliminar de los equipos. El contratista deberá realizar su propia evaluación técnica antes de ejecutar cualquier intervención, siendo responsable de determinar la condición real de los equipos y las acciones necesarias para garantizar su adecuada operatividad.

La oferta económica deberá considerar la totalidad de las actividades, materiales, repuestos, mano de obra, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución integral del servicio.



4.3 Actividades del Mantenimiento correctivo

- * Diagnóstico integral de los equipos.
- * Desmontaje de componentes necesarios para evaluación y/o reparación.
- * Reparación o sustitución de componentes defectuosos.
- * Revisión y corrección y ajuste del sistema eléctrico.
- * Revisión del sistema de refrigeración.
- * Verificación de sensores, controles, tarjetas electrónicas y demás componentes de control.
- * Recarga de gas refrigerante de ser necesaria.
- * Limpieza interna y externa del equipo.
- * Ensamblaje y pruebas de funcionamiento.

Las actividades descritas tienen carácter referencial y constituyen una base mínima para la ejecución del servicio. El contratista deberá efectuar el

diagnóstico técnico correspondiente y determinar las acciones correctivas necesarias para restablecer la operatividad de los equipos.

4.4 Actividades del Mantenimiento Preventivo

- * Limpieza interna y externa.
- * Limpieza de filtros, serpentines y demás componentes expuestos a acumulación de polvo o humedad.
- * Revisión y ajuste de conexiones eléctricas.
- * Verificación del funcionamiento del compresor y ventiladores.
- * Verificación de drenajes y bandejas de condensación.
- * Ajuste de elementos mecánicos
- * Pruebas operativas.

4.5 Resultados Esperados

Los equipos deberán quedar operativos y funcionando dentro de los parámetros establecidos por el fabricante, garantizando el adecuado control de humedad en las áreas donde se encuentran instalados.

4.6 Repuestos

Los repuestos utilizados deberán ser nuevos, originales o compatibles de calidad equivalente, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos. No se aceptarán repuestos usados, reparados o reacondicionados. El contratista deberá acreditar la procedencia de los repuestos instalados cuando la Entidad lo solicite.

4.7 Pruebas de Funcionamiento

Concluidos los trabajos de mantenimiento, el contratista deberá efectuar pruebas de funcionamiento que permitan verificar:

- * Correcta operación del equipo.
- * Funcionamiento de controles y sistemas de protección.
- * Adecuada extracción de humedad.
- * Funcionamiento de ventiladores y sistemas eléctricos.
- * Estabilidad operativa del equipo.

4.8 Garantía

El contratista otorgará una garantía mínima de doce (12) meses sobre los trabajos ejecutados y los repuestos suministrados, contados a partir de la conformidad del servicio emitida por ENACO S.A.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.



- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria (mantenimiento de equipos de refrigeración, aire acondicionado, deshumedecedores, entre otros similares) durante los últimos 15 años a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra o ii) comprobantes de pago u otro documento que acredite la experiencia solicitada.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

- Ley N°29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento.

VII. SEGUROS (De corresponder)

- No corresponde

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

- No corresponde

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: La prestación del servicio se realizara en las instalaciones de ENACO en Av. Universitaria 602 –San Miguel, Lima o en instalaciones del contratista según corresponda.
- PLAZO: El plazo de ejecución es de hasta QUINCE (15) días calendario. El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

X. ENTREGABLES (De corresponder)

El contratista deberá presentar:

- Informe técnico final detallando las actividades ejecutadas en cada equipo.
- Relación de repuestos y componentes reemplazados.
- Registro fotográfico del antes y después de la intervención.
- Resultados de las pruebas de funcionamiento efectuadas.
- Documento de garantía de los trabajos realizados y de los repuestos suministrados.
- Acta de entrega y conformidad de los equipos intervenidos.

XI. CONFORMIDAD



La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria Oficina de Comercio Industrial- Analista de Producción.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Comercio Industrial- Analista de Producción emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

La Modalidad de Pago aplicada será de Suma Alzada.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.



XVI. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No corresponde

XVIII. REAJUSTE DE PRECIOS (De corresponder)

No corresponde

XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XX. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XXI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la



que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXVI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento



del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXVII. AUDITORÍA.

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXVIII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: <https://transparencia.enaco.com.pe/wp-content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdf> y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a codigodeetica@enaco.com.pe.

AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA

FIRMA Y SELLO



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL



.....
ING. ANDERSON CANDELA CASTRO
ANALISTA DE PRODUCCION
CIP. 210730